



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos del veintinueve de octubre de dos mil catorce, ante la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe conforme a lo establece el numeral 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; comparece ante esta Representación Social de la Federación quien dijo llamars [REDACTED] mismo que en este acto se identifica con su credencial expedida a su favor por el Gobierno del Estado de Guerrero, con número de folio 001, en la que aparece una fotografía que coincide con los rasgos y características fisionómicas de quien la exhibe, asimismo, se hace constar de tener a la vista en este acto dicha credencial expedida por el Gobierno de Estado de Guerrero, mismo documento de cual también se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y mismo que en este acto se le devuelve al compareciente por no haber impedimento legal alguno, recabándose copia fotostática la cuarta vez que cada copia original se certifica y se agrega a las presentes actuaciones manifestando recibida de conformidad. ----

309

--- Acto continuo y una vez presente ante el personal ministerial de esta Representación Social de la Federación el Licenciado [REDACTED] se le hace saber en este acto se le explican ampliamente los derechos que le otorgan los artículos 127 bis y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, del ordeno que tiene para nombrar abogado o persona de su confianza, manifestando el compareciente en este acto y de viva voz que no es su deseo nombrar abogado o persona de confianza en esta comparecencia; así mismo, se le hace saber y se le explica ampliamente el contenido del numeral 242 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales el cual refiere: *“ Toda persona que sea testigo está obligada a declarar respecto de los hechos investigados, las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos...”*

--- Acto seguido conforme lo establecen los artículos 247 y 248 del Código Federal de Procedimientos Penales se le advierte de las penas que el Código Penal Federal establece para los testigos que incurrán en falsedad de declaración o se niegan a declarar ante una autoridad en ejercicio de sus funciones, así como después de tomarle la protesta de decir verdad se preguntara al testigo su nombre, apellido, edad, lugar de origen, habitación, estado civil, profesión u ocupación, esto concatenado con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, que a la letra dice: *“...Se impondrán de cuatro a años de prisión y de cien a trescientos días multa: I. Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad...”*; así mismo en este acto se le protesta para que se conduzca con verdad dentro de la presente diligencia en que va a intervenir.

--- Una vez que se le ha protestado y explicado sus derechos a la persona de nombre [REDACTED] esta Representación Social procede a tomar los siguientes generales del declarante, manifestando: llamarse como ha quedado



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/

315

mandamiento judicial de captura correspondiente. Ahora bien en razón de la investigación del homicidio del señor Arturo Hernández Cardona y otra dos personas, en su momento el personal a cargo de la indagatoria, particularmente el [REDACTED] me comento que existían elementos para presumir el involucramiento del señor José Luis Abarca Velásquez con miembros de la Delincuencia Organizada, presumiblemente con miembros del grupo delictivo identificado como "Guerreros Unidos", lo cual se advertía al consultar incluso fuentes abiertas, esto es, el internet, destacando al respecto los vínculos de su esposa con integrantes del Cártel de "los Beltrán Leyva", específicamente sus hermanos, siendo ello informado y/o compartido con las distintas instancias que conforman el grupo de coordinación Guerrero, al igual que con la SEIDO. Con relación a lo expuesto quiero agregar que en la Reunión Regional Zona Sureste de Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, llevada a cabo los días ocho y nueve de mayo de dos mil catorce en Huatulco, Oaxaca, le solicite al entonces Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, Mtro. [REDACTED], que nos apoyaran en la investigación del caso Hernández Cardona, a lo que él me respondió que tenía conocimiento y había dado instrucciones sobre el particular al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, Licenciado, Guaberto Ramírez Gutiérrez. Asimismo quiero acotar que en distintas fechas se proporcionaron documentos sobre el caso Hernández Cardona, entre los que se encuentran la Declaración del señor [REDACTED] la declaración de [REDACTED] quien fue detenido por la Fiscalía antisequestro del Estado, el resultado de algunas investigaciones de la Policía Ministerial una solicitud de apoyo para la obtención de datos de telefonía, de los cuales se cuenta con los acuses correspondientes y se encuentran en poder de mi asesor [REDACTED] sobre el caso Hernández Cardona al Licenciado [REDACTED] hoy Titular de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de que se estuviese en condiciones de contar con elementos para actualizar supuestos de Delincuencia Organizada hipótesis de secuestro, en contra del señor José Luis Abarca Velásquez, la situación se verificó en distintas fechas desde finales de dos mil trece hasta días muy recientes en que se desarrolla la presente diligencia, de lo cual pueden dar cuenta mi asesor de nombre [REDACTED] y el Subprocurador Jurídico y de Atención a Víctimas, Doctor [REDACTED] quienes interactuaron personalmente por correo electrónico y presencialmente con personal de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, muy especialmente con el licenciado [REDACTED], resaltando que el de la voz también platico con dicho funcionario sobre el asunto en comento y que el día veinticuatro de septiembre de dos mil catorce a través del servicio de mensajería whatsapp le envié un mensaje preguntándole si había alguna novedad sobre Iguala, refiriéndome con ello al caso Hernández Cardona y a la consignación que de ser el caso, estaría en vías de llevarse a cabo en contra del señor José Luis Abarca Velásquez, recibiendo como respuesta "Estamos buscando robustecer con la decia de un T.P. aun no nos la dan", lo cual propicio que el de la voz le preguntara, que si faltaba mucho, contestando "No ya tiene que salir este mes para que cuente en

316



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS

317

nuestro trámite", conversación que para mayor ilustración en este acto exhibo a la presente diligencia para constancia. Es necesario precisar que tengo conocimiento de que una conversación similar a través de dicho medio de mensajería, la sostuvieron el licenciado [REDACTED] y el Doctor [REDACTED] en el mes de Junio de dos mil catorce. Finalmente es mi deseo señalar con relación a lo publicado el día de la fecha, veintinueve de octubre del año en curso, en el periódico el REFORMA, en el sentido de que el señor [REDACTED], a quien se identifica como líder de la organización delictiva denominada "Guerreros unidos", respecto a los hechos acontecidos en la ciudad de Iguala, la noche del veintiséis y primeras horas del veintisiete de septiembre del dos mil catorce, declaró que la citada organización delictiva secuestro a cuarenta y tres normalistas de Ayotzinapa, porque entre ellos, supuestamente, iban infiltrados diecisiete miembros de la banda rival de "los rojos", de la célula de [REDACTED] el Carrete, los cuales fueron asesinados habiendo referido previamente a un sujeto a quien se le conoce como [REDACTED] y a un comandante de la policía municipal de Iguala de nombre [REDACTED] que tal acción de infiltración se llevó a cabo porque se le dio 600 mil dólares al Procurador de Guerrero, quien lleva por nombre Iñay, el Secretario de Seguridad Pública del estado [REDACTED] y para el director de la escuela normal rural de Ayotzinapa para que permitieran que miembros de la organización delictiva Los Rojos se infiltraran en los autobuses con los estudiantes de Ayotzinapa, niego categóricamente y enfáticamente tal señalamiento por ser carente de sustento alguno puntualizando que se trata de un testimonio de oídas producto de la confesión del citado [REDACTED]. Cabe precisar que el suscrito no tuvo conocimiento previo de que un grupo de normalistas fuese trasladarse a la Ciudad de Iguala de la Independencia, los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce. Por lo que hace a la organización delictiva denominada Los Rojos, quiero indicar que la Fiscalía General del Estado que encabezó ha detenido a un número considerable de sus integrantes y ejercido acción penal en su contra, con y sin detenido, habiendo obtenido los correspondientes autos de formal prisión y órdenes de aprehensión para lo cual me permito exhibir la estructura del cártel de los rojos, desarticulada por la Fiscalía General del Estado y la Policía Federal, comprometiéndome a aportar posteriormente ante la Representación social de la Federación los informes que ha hecho públicos la Fiscalía General del Estado, sobre este particular, de lo abundar que toda la información disponible en la Fiscalía General del Estado por cuanto hace a la organización criminal denominada "Los rojos" ha sido compartida a distintas instancias gubernamentales entre ellas el CISEN, a través de su delegado en el Estado de Guerrero y la policía Federal a través del hasta hace unos días, coordinador de dicha corporación en la entidad, comisario Omar García Harfuch y ventilada en distintos momentos ante los integrantes del grupo de coordinación Guerrero, el cual se conforma además de las señaladas autoridades por el comandante de la novena región militar, General Cordero Luqueño, el comandante de la octava Zona Naval, Almirante Ojeda, el Delegado de la Procuraduría General de la República, Licenciado Miguel Amelio y el Secretario de Seguridad Pública Estatal, teniente Leonardo Vázquez, aunado a lo cual se han realizado distintos desgloses a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, particularmente a la Unidad Especializada en Investigación en Delitos

317



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/

en Materia de Secuestros, cuando se ha estimado que existen supuestos propios de Delincuencia Organizada, siendo todo lo que deseo agregar. -----

--- Por lo que siendo todo lo que desea declarar; acto seguido en términos de lo dispuesto en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación, procede a dar fe de la integridad física del compareciente, teniendo a la vista a la persona del sexo masculino que responde al nombre de [REDACTED] quien se encuentra consciente, perfectamente orientado, respondiendo en forma voluntaria a los cuestionamientos que se le realizaron por parte de esta Representación Social de la Federación, a simple vista no se observa que presente lesiones en la totalidad de su cuerpo, refiriendo de viva voz encontrarse físicamente bien sin ninguna lesión. En este acto esta Representación Social de la Federación, procede a preguntarle al declarante como considera el trato recibido por esta Representación Social. A lo que el declarante responde que muy bien, perfectamente durante su estancia en estas Oficinas que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, siempre ha sido tratado con respeto y con apego a mis Garantías Individuales y que al momento de tener la presente declaración ministerial fue en forma espontánea y sin coacción alguna y que no cuenta con lesión alguna. -----

--- Por lo que no habiendo nada más que hacer constar en la presente, y previa lectura de su dicho a la par y firma al calce y al margen, no habiendo nada más que hacer constar se da por concluida la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron. -----

DAFOS SE

APROBADO
ARCHIVO
MUNICIPIO
DEL PODER

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA